

CONDICIONES DE COMPRA DE PILKINGTON/NSG (PCP3)

SECCIÓN 1

1. DEFINICIONES

- 1.1 "Filial" hará referencia a cualquier empresa que sea: (i) sociedad matriz en última instancia del Comprador; (ii) una sociedad subsidiaria intermedia o en última instancia de la sociedad matriz en última instancia del Comprador o (iii) sociedad matriz o sociedad subsidiaria de cualquiera de las antedichas sociedades (y a efectos de lo anterior, una empresa será una "sociedad subsidiaria" de otra sociedad (su "sociedad matriz ") si dicha sociedad matriz posee la mayoría de los derechos de voto en la misma o es miembro de la misma con derecho a designar o cesar a la mayoría de sus consejeros o es miembro de la misma y controla (ya sea por sí sola o mediante acuerdo con otros accionistas o miembros) la mayoría de los derechos de voto en la misma).
- 1.2 "el Comprador" hará referencia a la sociedad así descrita en la Orden de Compra.
- 1.3 "estas Condiciones" harán referencia a los términos y condiciones de compra establecidos en el presente documento y, en su caso, las Directrices para el Proveedor, que pudieran resultar de aplicación al Vendedor de conformidad con la Cláusula 2.2.
- 1.4 "Información Confidencial" hará referencia al Contrato (y la existencia del mismo), toda la información divulgada (ya sea por escrito, verbalmente o por otro medio, directa o indirectamente) por el Comprador al Vendedor, observada o conocida por el Vendedor durante su permanencia en las Instalaciones, antes o después de la fecha del Contrato, que sea de naturaleza confidencial, incluida información relativa a todas las herramientas y materiales y todos los Diseños realizados por el Comprador o preparados por el Vendedor con relación al Contrato e información relativa a las operaciones, procesos, planes o intenciones, información del producto, *know-how*, derechos de diseño, secretos comerciales, oportunidades de mercado y asuntos comerciales del Comprador.
- 1.5 "el Contrato" hará referencia al contrato (incluida la Orden de Compra y estas Condiciones) entre Comprador y Vendedor para la adquisición de los Bienes y/o Servicios.
- 1.6 "la Fecha Contractual de Entrega" hará referencia a la(s) fecha(s) especificada(s) en la Orden de Compra o especificadas de otro modo por el Comprador por Escrito y fijadas para que se produzca la Entrega y/o se complete la prestación de los Servicios (según sea el caso).
- 1.7 "el Precio del Contrato" hará referencia al precio total de los Bienes y/o Servicios señalado (salvo error) en la Orden de Compra o especificado de otro modo por el Comprador por Escrito (o, cuando no se haya especificado dicho precio, la lista de precios del Vendedor aplicable a la fecha del Contrato) incluyendo, cuando el contexto así lo permita o exija, cualesquiera variaciones del mismo que se efectúen de conformidad con la Cláusula 7.
- 1.8 "Contratos con Clientes" harán referencia a contratos, garantías y/u otros acuerdos entre el Comprador y cualquiera de sus clientes, relativos al suministro por parte del Comprador de bienes y/o servicios en el que el Comprador (total o parcialmente) utilice, pretenda utilizar, suministre y/o pretenda suministrar los Bienes y/o Servicios.
- 1.9 "la Fecha de Entrega" hará referencia a la fecha o fechas en las que se realice la Entrega o se complete la prestación de los Servicios (según sea el caso).
- 1.10 "Recursos entregables" se refiere a cualquier resultado de los Servicios y cualquier otro informe, documento, producto y material facilitado por el Vendedor al Comprador en relación con los Servicios.
- 1.11 "Entrega" hará referencia a la entrega de los Bienes en el lugar o lugares señalados para dicha entrega en la Orden de Compra o en el lugar o lugares acordados de otro modo por el Comprador por Escrito.
- 1.12 "Diseños" harán referencia a cualesquiera información, dibujos, diseños, especificaciones, planes, cálculos y otros documentos en cualquier formato y *software* informático relativo a los Bienes o Servicios.
- 1.13 "Material de Distribución Gratuita" hará referencia a Herramientas, muestras, prototipos, bienes, dibujos, diseños, modelos y otros artículos que el Comprador distribuya al Vendedor gratuitamente para su uso con relación al Contrato o cuyo uso permita el Comprador al Vendedor con relación al Contrato.
- 1.14 "el Plazo de Garantía Adicional" hará referencia al plazo de doce meses que se inicia en la fecha de finalización (o la Fecha de Entrega, en su caso) para reparaciones o sustitución de los Bienes o prestación adicional de los Servicios, de conformidad, en cada caso, con las disposiciones de estas Condiciones, más cualquier plazo restante del Plazo de Garantía Inicial con respecto a dichos Bienes o Servicios.
- 1.15 "los Bienes" harán referencia a todos los bienes, materiales, Diseños y otros artículos (incluidas cualesquiera piezas y envoltorio de los mismos) especificados en la Orden de Compra, que hayan de ser suministrador por el Vendedor, incluidos (cuando el contexto así lo permita) todas las sustituciones o reparaciones de los mismos de conformidad con las disposiciones de estas Condiciones.

- 1.16 "Incoterms" harán referencia a las disposiciones de los Incoterms 2020, publicados por la Cámara Internacional de Comercio, así como cualquier variación o modificación subsiguiente de las mismas que se produzca en cada momento.
- 1.17 "el Plazo de Garantía Inicial" hará referencia al plazo que comienza en la Fecha de Entrega y termina:
- 1.17.1 en el tercer aniversario de la fecha en la que los Bienes se pongan en funcionamiento;
y
- 1.17.2 en el cuarto aniversario de la Fecha de Entrega,
a menos que la legislación aplicable estipule un periodo de garantía más largo, en cuyo caso se aplicará dicho periodo más largo.
- 1.18 "Derechos de Propiedad Intelectual" hará referencia a derechos sobre patentes, inventos, *know-how*, secretos comerciales y otra información confidencial, diseños registrados, derechos de autor de modelos de utilidad, derechos sobre bases de datos, derechos sobre el diseño, derechos que otorgan protección equivalente a los derechos de autor, derechos sobre marcas comerciales, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio, nombres comerciales, derechos éticos y todos los demás derechos de propiedad intelectual, en su caso, ya se hayan registrado o no, y todas las inscripciones o solicitudes de registro de cualquiera de los antedichos, derechos sobre la naturaleza de cualquiera de los antedichos en cualquier país o jurisdicción, derechos sobre la naturaleza de derechos de competencia desleal y derechos para demandar por plagio.
- 1.19 "Pérdidas" hará referencia a todas las pérdidas directas, indirectas y colaterales, responsabilidad, daños, reclamaciones, costes y gastos (incluidos gastos jurídicos por indemnización, lucro cesante, costes de retirada y otras pérdidas puramente económicas).
- 1.20 "Políticas obligatorias" hará referencia a cada una de las siguientes políticas en vigor del Comprador: (i) el Código de Conducta del Proveedor, (ii) la Carta de la Cadena de Suministro Sostenible, y todas las versiones actualizadas y otras políticas que se notifiquen al Vendedor de forma periódica.
- 1.21 "Notificación" posee el significado adscrito a dicho término en la Cláusula 7.1.
- 1.22 "la Orden de Compra" hará referencia a la orden de compra del Comprador donde se especifica que le son de aplicación estas Condiciones.
- 1.23 "Información del Producto" tendrá el significado adscrito a dicho término en la Cláusula 15.1.
- 1.24 "el Vendedor" hará referencia a la persona, compañía o sociedad a la que se envía la Orden de Compra.
- 1.25 "los Servicios" harán referencia a los servicios (en su caso) descritos en la Orden de Compra (que incluirán, cuando resulte aplicable, la instalación, supervisión de la instalación, puesta en marcha u otros trabajos) y (cuando el contexto así lo permita) otra prestación adicional de los mismos de conformidad con las disposiciones de estas Condiciones.
- 1.26 "Instalaciones" harán referencia a todas las instalaciones (ocupados por el Comprador u otro tercero o propiedad de cualquiera de ellos) donde se presten los Servicios y trabajos relativos a los Bienes.
- 1.27 "Subcontratista" hará referencia a cualesquiera personas, compañías o sociedades con las que el Vendedor subcontrate la realización de trabajos o a las que el Vendedor adquiera bienes, servicios o Diseños, para su uso en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato.
- 1.28 "Directrices para el Proveedor" hará referencia a las directrices del Comprador para el Proveedor relativas a las normas, calidad, entrega y otros procedimientos y directrices del Comprador para sus proveedores y futuros proveedores, que el Comprador comunique al Vendedor en cada momento.
- 1.29 "Herramientas" harán referencia a herramientas, moldes, troqueles y equipos.
- 1.30 "IVA" hará referencia al impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto que, en cada momento, sea similar o sustituya a dicho impuesto.
- 1.31 "Escrito" hará referencia a cualquier escrito, incluyendo cartas, telex, cable, transmisión por telex, cable o transmisión por fax o internet (incluidos correos electrónicos y cualquier portal *web* utilizado como medio de comunicación entre las partes con relación al Contrato) y medios de comunicación similares.

2. BASES DEL CONTRATO

- 2.1 Estas Condiciones serán de aplicación al Contrato y reemplazarán a cualesquiera condiciones establecidas por el Comprador a no ser que se acuerde específicamente lo contrario por escrito por parte del Vendedor y el Comprador. Ninguna disposición contenida en los términos y condiciones adjuntos a cualquier aceptación o reconocimiento de la Orden de Compra o que pudiera ser presentada por el Vendedor en cualquier fecha posterior a la de la Orden de Compra y pretenda incorporar dichos términos y condiciones al Contrato y reemplazar estas Condiciones tendrá efecto contractual alguno, interpretándose los términos y condiciones del Contrato entre Comprador y Vendedor de conformidad con las disposiciones de estas Condiciones. El Vendedor renuncia a cualquier derecho que pudiera tener de invocar cualquier término o condición previsto o contenido en cualquier documento del Vendedor que sea incompatible con

- las presentes Condiciones. La aceptación de la Entrega o los servicios prestados no constituirá aceptación alguna de los términos y condiciones presentados o anexados por el Vendedor.
- 2.2 Con sujeción al preaviso por Escrito del Comprador al Vendedor, la totalidad o parte de las Directrices del Proveedor, en la medida de lo permitido por las leyes, podrán vincular al Vendedor y, por consiguiente, formarán parte de las "Condiciones" señaladas en el presente documento.
- 2.3 La Orden de Compra constituye una oferta por parte del Comprador para la compra de los Bienes y adquisición de los Servicios, con sujeción a estas Condiciones.
- 2.4 La Entrega o realización de los trabajos por parte del Vendedor en virtud del Contrato constituirá la aceptación por parte del Vendedor de la Orden de Compra y de estas Condiciones.
- 2.5 A menos y en la medida en que estas Condiciones dispongan lo contrario, ninguna variación al Contrato será vinculante a menos que sea acordada en documento escrito firmado por el Comprador (a través de su representante autorizado) y el Vendedor. Los empleados del Comprador que acepten la entrega de los Bienes no están autorizados a acordar variación alguna al Contrato ni a aceptar condición alguna propuesta por el Vendedor.

3. ENTREGA

- 3.1 El Vendedor efectuará la Entrega para la Fecha Contractual de Entrega, siendo el plazo un elemento fundamental a tal respecto. Si el Vendedor determina que una Entrega no se completará en la Fecha Contractual de Entrega, además de sus obligaciones de compensar al Comprador por cualquier Pérdida resultante, deberá informar al Comprador inmediatamente e indicar cuándo se realizará la Entrega.
- 3.2 El modo y manera de la Entrega (incluso con respecto a los requisitos aplicables de empaquetado) será el especificado en la Orden de Compra (o calendario de entrega u otro documento relevante presentado al Vendedor con relación al Contrato) o, si no se especifica en la misma, el modo y manera razonable teniendo en cuenta la naturaleza de los Bienes y/o Servicios y la Fecha Contractual de Entrega.
- 3.3 Si se va a efectuar la Entrega o se van a prestar los Servicios por plazos o entregas, el Comprador podrá, a su entera discreción, tratar el Contrato como un contrato único o divisible.
- 3.4 Si se suministran los Bienes (o entregas de los mismos):
- 3.4.1 antes de la Fecha Contractual de Entrega, el Comprador no estará obligado a aceptar o pagar por dichos Bienes;
- 3.4.2 por encima de las cantidades especificadas en la Orden de Compra, el Comprador no estará obligado a pagar dicho excedente;
- y, en cada caso, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por Escrito, el Comprador podrá (a su elección) devolver y/o almacenar dichos Bienes o excedente por cuenta y riesgo del Vendedor.
- 3.5 El Vendedor entregará, a sus expensas en inglés o en el idioma contractual oportuno:
- 3.5.1 en la Fecha de Entrega (o antes, si el Comprador lo solicitase de modo razonable) toda la documentación sobre seguridad e instrucciones de funcionamiento, certificados (incluidos certificados de pruebas, certificados de origen y certificados de análisis) y documentación de aduanas y código fuente del software, que resulte aplicable con respecto a todos los Bienes y/o Servicios; y
- 3.5.2 con cada entrega de Bienes, nota de entrega destacada donde conste el número de Orden de Compra, número de bultos, contenido, cantidades y (en su caso) balance pendiente de entrega.

4. PRECIO

- 4.1 A menos que se señale lo contrario en la Orden de Compra, el Precio del Contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo:
- 4.1.1 en la divisa local del Vendedor;
- 4.1.2 excluido el impuesto sobre el valor añadido aplicable (que será, en su caso, abonado por el Comprador, con sujeción a la recepción de factura válida de conformidad con la Cláusula 5.2);
- 4.1.3 incluido cualquier otro impuesto aplicable sobre la venta o arancel aplicable con respecto a la venta, exportación o importación de los Bienes y/o disposición de los Servicios;
- 4.1.4 incluidos el trayecto y los gastos; y
- 4.1.5 en el caso de Bienes, incluido cualquier seguro y empaquetado correspondiente. En aras de la claridad, dicho empaquetado no será devuelto al Vendedor (a menos que el Comprador especifique lo contrario por Escrito, en cuyo caso el Vendedor retirará el mismo, sin coste alguno para el Comprador, siendo responsabilidad absoluta del Vendedor la disposición del mismo).

5. CONDICIONES DE PAGO

- 5.1 El Vendedor presentará una factura por el Precio del Contrato (o, en caso de plazos, por la parte correspondiente a dicho plazo) tras la Fecha de Entrega.
- 5.2 Todas las facturas serán en la divisa local del Vendedor (a menos que se señale lo contrario en la Orden de Compra) y señalarán claramente el número de Orden de Compra, todos los datos

- exigidos por ley y demás información debidamente exigida por el Comprador a fin de que este pueda reclamar el IVA o cualquier otro impuesto aplicable.
- 5.3 Con sujeción a los derechos del Comprador a tenor de la Cláusula 5.4 y sin perjuicio de cualquiera de sus otros derechos en virtud del Contrato, a menos que se haya acordado otra fecha posterior de pago, el Comprador realizará el pago antes o durante la fecha de extinción de los 60 días siguientes a la recepción por parte del Comprador de una factura válida y no refutada, de conformidad con la Cláusula 5.2, siempre que el Vendedor haya cumplido con sus obligaciones a tenor del Contrato.
- 5.4 El Comprador tendrá derecho (sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera ejercer) a compensar con el Precio del Contrato cualesquiera importes adeudados al Comprador por parte del Vendedor, en cualquier momento (ya sea en virtud del Contrato o cualquier otro contrato formalizado por Vendedor y Comprador y cualquier Filial).
- 5.5 El Comprador tendrá derecho a suspender cualquier pago hasta que el Vendedor haya presentado la documentación mencionada en la Cláusula 9.2.

6. PROPIEDAD Y RIESGO

- 6.1 Con sujeción a la Cláusula 6.4, si cualquier parte del Precio del Contrato resulta pagadera antes de la Fecha de Entrega:
- 6.1.1 la propiedad de todos los Bienes, de todas las piezas de los Bienes, materiales de los Bienes y herramientas que se hayan de utilizar exclusivamente con relación a los Bienes pasará a manos del Comprador, tan pronto como se adscriban al Contrato;
- 6.1.2 el Vendedor marcará claramente los Bienes y elementos señalados en la Cláusula 6.1.1 como propiedad del Comprador, los mantendrá en lugar distinto según resulte necesario para conservar su identidad, los pondrá a disposición para su inspección siempre que lo exija el Comprador y cumplirá con todas las instrucciones razonables del Comprador y
- 6.1.3 el Vendedor incorporará en su contrato disposiciones de Subcontratistas para garantizar que se cumplen las disposiciones de la presente Cláusula 6.1.
- 6.2 Cuando la Cláusula 6.1 no resulte de aplicación, la propiedad de los Bienes (distinta de la relativa a Diseños) pasará al Comprador en la Fecha de Entrega.
- 6.3 Sin perjuicio del traspaso de la propiedad, el riesgo relativo a los Bienes no pasará al Comprador hasta la Fecha de Entrega. Si, por algún motivo, los Bienes fueran devueltos al Vendedor de conformidad al Contrato, el riesgo relativo a los Bienes revertirá al Vendedor, en el momento en que dejen de estar en posesión del Comprador. En todo momento en el que el riesgo relativo a los Bienes sea responsabilidad del Vendedor a tenor del Contrato, el Vendedor asegurará totalmente dichos Bienes (sin perjuicio de los derechos del Comprador) con una aseguradora de reconocido prestigio frente a pérdidas, daños y robo.
- 6.4 Los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Recursos entregables y cualquier Diseño creado por el Vendedor para el Contrato pertenecerá al Comprador desde el momento en que son creados. El Vendedor cede, mediante el presente documento, dichos Derechos de Propiedad Intelectual al Comprador, mediante su cesión futura. Sin perjuicio de dicha cesión, el Vendedor realizará inmediatamente la cesión formal de dichos Derechos de Propiedad Intelectual al Comprador, si así lo solicitase éste. El Vendedor utilizará dichos Recursos entregables y Diseños únicamente a efectos de cumplir con sus obligaciones a tenor del Contrato. El Vendedor no reproducirá, utilizará o transmitirá en modo alguno y en ningún otro caso dichos Recursos entregables y Diseños, sin el previo consentimiento del Comprador por Escrito. Lo estipulado en esta Cláusula 6.4. no afectará a los derechos morales del Comprador en jurisdicciones que prohíban la cesión de dichos derechos.
- 6.5 El Comprador retendrá todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Diseños facilitados por el Comprador y el Vendedor no adquirirá derecho alguno con respecto a ningún Diseño proporcionado por el Comprador, no pudiendo reproducir, utilizar o transmitir en modo alguno dichos Diseños, a menos que sea a efectos de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato, sin el previo consentimiento del Comprador por Escrito.

7. VARIACIONES

- 7.1 El Vendedor no alterará ninguno de los Bienes y/o Servicios, a menos que el Comprador, en cada momento, con anterioridad a la Fecha de Entrega, mediante notificación por Escrito ("Notificación") y con sujeción a las Cláusulas 7.2 y 7.3, diere instrucciones al Vendedor para añadir u omitir o, de otro modo, variar los Bienes y/o los Servicios (incluido, en aras de la claridad, el empaquetado con respecto a los Bienes, el lugar de Entrega, método de envío y Fecha Contractual de Entrega) llevando a cabo el Vendedor dichas variaciones y estando vinculado por las mismas condiciones, siempre que resulten aplicables, que corresponderían si dichas variaciones estuvieran incluidas en la Orden de Compra.
- 7.2 Inmediatamente tras la recepción de una Notificación (y, en cualquier caso, dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la Notificación) el Vendedor comunicará al Comprador por Escrito:
- 7.2.1 cualquier modificación al Precio del Contrato que el Vendedor exija razonablemente con respecto a la Notificación correspondiente, dando el coste de dicha modificación

- razonablemente exigida (que será determinado al mismo nivel de precios que el reflejado en el Precio del Contrato antes de la Notificación) y
- 7.2.2 cualquier impacto que la Notificación tuviera sobre la capacidad del Vendedor para cumplir con cualquiera de sus obligaciones a tenor del Contrato (incluidas las obligaciones relativas al cumplimiento de la Fecha Contractual de Entrega).
- 7.3 La notificación del Vendedor a tenor de la Cláusula 7.2 indicará las propuestas alternativas del Vendedor que se correspondan más de cerca y razonablemente con los requisitos del Comprador señalados en la Notificación. Posteriormente, el Comprador decidirá, dentro de los 14 días siguientes, si se llevarán a cabo las propuestas del Vendedor, notificando al Vendedor por Escrito. Si el Comprador comunica al Vendedor por Escrito, dentro de dicho plazo de 14 días, que el Comprador acepta las propuestas del Vendedor, se modificarán los términos del Contrato previamente aplicables para incorporar dichas propuestas. Si el Comprador no acepta por Escrito, dentro de dicho plazo de 14 días, las propuestas del Vendedor, la Notificación se entenderá como no entregada y el Comprador podrá cancelar su acuerdo de compra o adquisición de la totalidad o parte de los Bienes y/o cualquiera de los Servicios, de conformidad con la Cláusula 10.2.
- 7.4 Si el Vendedor no entrega notificación alguna al Comprador según la Cláusula 7.2, dentro del plazo de 14 días establecido en la misma, se entenderá que el Vendedor ha aceptado la Notificación sin requerir ninguna otra variación al Contrato, estando vinculado por dicha Notificación según lo dispuesto en la Cláusula 7.1.

8. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

- 8.1 El Vendedor reconoce que el Comprador confía en la capacidad y opinión con respecto al fin principal para el que se compran los Bienes y Servicios y el modo en que el Comprador pretende utilizarlos. El Vendedor reconoce asimismo que el Comprador requiere los Bienes y Servicios para poder cumplir con sus obligaciones (en las que el plazo es fundamental) frente a sus clientes, en virtud de todos sus Contratos con Clientes. El Vendedor admite conocer los términos de dichos Contratos con Clientes y las consecuencias frente al Comprador del incumplimiento por parte de éste de dichos Contratos con Clientes. El Vendedor reconoce que está dentro de sus previsiones que el Comprador incurra en pérdidas con respecto a dichos Contratos con Clientes, si el Vendedor incumple el Contrato.
- 8.2 Además de otras garantías, condiciones u obligaciones del Vendedor, expresas o implícitas, el Vendedor manifiesta y garantiza al Comprador que:
- 8.2.1 los Bienes estarán libres de defectos en cuanto a diseño, materiales y mano de obra y en lo que respecta a su uso, no violarán ningún derecho de propiedad intelectual existente ni ningún derecho de terceras partes;
- 8.2.2 los Bienes tendrán una calidad satisfactoria y serán idóneos para cualquier fin ofrecido por el Vendedor o que llegue a su conocimiento antes o en el momento de la emisión de la Orden de Compra al Vendedor o para el fin para el que normalmente se suministran los Bienes;
- 8.2.3 los Bienes se corresponderán con su descripción y correspondientes Diseños o muestras;
- 8.2.4 los Bienes serán empaquetados y marcados de conformidad con las instrucciones entregadas por el Comprador;
- 8.2.5 los Bienes (incluida su fabricación, empaquetado y entrega) cumplirán con la normativa, las Políticas obligatorias y otros requisitos legales aplicables (incluidos los relativos a salud y seguridad);
- 8.2.6 los Servicios cumplirán escrupulosamente con todos los requisitos del Contrato y/o cualquier instrucción, dibujo o especificación aplicable, suministrada o comunicada por el Comprador;
- 8.2.7 los Servicios serán prestados de conformidad con la normativa y otros requisitos legales aplicables, utilizando materiales y mano de obra de la mejor calidad;
- 8.2.8 los Servicios serán prestados y los Diseños suministrados por el Vendedor a través de personal debidamente preparado y formado, con el debido cuidado, pericia y diligencia y de conformidad con la mejor práctica en el sector y los niveles más altos de ejecución en cualquier sector en el que se presten servicios similares a los Servicios;
- 8.2.9 con respecto al objeto de los Servicios, los Servicios producirán un resultado final capaz de cumplir con cualquier función y/o nivel de ejecución ofrecidos por el Vendedor o que llegue a su conocimiento antes o en el momento de la emisión de la Orden de Compra o para los que normalmente se prestan los Servicios;
- 8.2.10 de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable, el Vendedor se asegurará de que ni él ni sus socios, consejeros, empleados y/o asesores, de manera inocente o de otro modo, se dedique a actividad alguna que pudiera constituir delito, adoptando el Vendedor los procedimientos oportunos a fin de evitar tales violaciones;
- y

- 8.2.11 los Bienes y/o Servicios están libres de inteligencia artificial ("IA") y resultados de IA, salvo en los casos en que así se haya acordado expresamente por contrato o el Comprador haya dado su consentimiento previo por escrito.
- 8.3 El Vendedor reconoce que la conformidad precisa de los Bienes y Servicios con las disposiciones del Contrato es un elemento esencial del Contrato y, por consiguiente, (i) el Vendedor deberá llevar a cabo una inspección de calidad de los Bienes antes de la Entrega y (ii) el Comprador podrá renunciar a cualquiera de los Bienes o Servicios que no cumplan con las condiciones, garantías u otros términos, expresos o implícitos, relativos a los mismos (incluidos, en aras de la claridad, los derivados de las anteriores disposiciones de la presente Cláusula 8) por pequeño que el incumplimiento sea. No se considerará que el Comprador haya aceptado los Bienes hasta que haya tenido el tiempo razonable para inspeccionarlos tras la Fecha de Entrega o, en caso de que sea más tarde, dentro de un plazo razonable tras el descubrimiento de cualquier defecto latente en los Bienes.
- 8.4 La realización de un pago y/o el uso o reventa de Bienes por parte del Comprador y/o la prestación de reparaciones o sustituciones de los Bienes o prestación adicional de los Servicios por parte del Vendedor no afectará a los derechos de renuncia del Comprador según lo dispuesto en la Cláusula 8.3.
- 8.5 Sin perjuicio y además de los demás derechos del Comprador (incluidos, en aras de la claridad, los relativos de la indemnización de la Cláusula 9.1 y la responsabilidad reglamentaria en la jurisdicción del Comprador), el Comprador podrá exigir al Vendedor (a discreción del Comprador) en un plazo razonable de tiempo lo siguiente:
- 8.5.1 en el caso de Bienes, la reparación o sustitución de Bienes (a costa y riesgo del Vendedor) o la devolución al Comprador del Precio del Contrato (o parte correspondiente de los mismos) o
- 8.5.2 en el caso de Servicios, la nueva prestación (a costa del Vendedor) de los Servicios o la devolución al Comprador del Precio del Contrato (o parte correspondiente de los mismos)
- si y en la medida en que, durante el Plazo de Garantía Inicial o (en su caso) el Plazo de Garantía Adicional, dichos Bienes y/o Servicios no cumplan con alguna garantía u otro requisito del Contrato.
- 8.6 En el supuesto de que el Vendedor no repare o sustituya, dentro de un período razonable, alguno de los Bienes o no preste de nuevo alguno de los Servicios, de conformidad con la Cláusula 8.5, el Comprador podrá (sin perjuicio de los demás derechos del Comprador) adquirir otros bienes que sean iguales o similares a los Bienes y/o proporcionar por si mismo o gestionar para que un tercero proporcione servicios iguales o similares a los Servicios y/o reparar por si mismo o gestionar para que un tercero repare los Bienes oportunos bajo el riesgo del Vendedor, teniendo derecho (en cada caso) al reembolso por parte del Vendedor de todos los gastos incurridos por tal motivo. No se requiere el consentimiento del tribunal.
- 8.7 El Vendedor se asegurará de que en todo momento dispone y mantiene todas las licencias, permisos, autorizaciones y consentimientos que necesita para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 8.8 En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor deberá:
- 8.8.1 cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables que estén vigentes en cada momento;
- 8.8.2 colaborar con el Comprador en todos los asuntos relacionados con el Contrato, y seguir las instrucciones del Comprador;
- 8.8.3 cumplir con las Políticas obligatorias; y
- 8.8.4 si así lo solicita el Comprador, mantener una suscripción con Ecovadis.
- El incumplimiento de la cláusula 8.8 constituirá un incumplimiento material irremediable del Contrato y permitirá al Comprador rescindir el Contrato con efecto inmediato.
- 8.9 El Comprador y el Vendedor acuerdan cumplir con sus obligaciones en virtud de todas las leyes de protección de datos y acuerdan expresamente que todos los datos personales utilizados en relación con el Contrato se tratarán de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables. Los datos personales se tratarán con el único fin de cumplir con el Contrato y con todas las obligaciones legales relacionadas. El aviso de privacidad del Comprador se puede consultar en su sitio web.

9. INDEMNIZACIÓN

- 9.1 El Vendedor, a solicitud del Comprador, indemnizará totalmente al Comprador y a cada una de las Filiales (conjuntamente, la "Parte Indemnizada") manteniéndoles plenamente indemnizados en todo momento frente a toda Pérdida (incluidas las derivadas de Contratos con Clientes) que pudiera sufrir, abonar o en la que pudiera incurrir la Parte Indemnizada, con relación a:
- 9.1.1 el incumplimiento, cumplimiento indebido o retraso en el cumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones a tenor del Contrato;
- 9.1.2 el incumplimiento de alguna garantía otorgada o implícita por parte del Vendedor;

- 9.1.3 cualquier acto u omisión o negligencia (incluidos los incumplimientos de normas o deberes) del Vendedor y/o
- 9.1.4 las reclamaciones en el sentido de que los Bienes y/o Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros,
a menos (en cada caso) y en la medida en que están causados o provocados por negligencia de la Parte Indemnizada o incumplimiento del Contrato por parte del Comprador o (en el caso de la indemnización dispuesta en la Cláusula 9.1.4) a menos y en la medida en que surjan debido a dibujos, diseños o especificaciones suministrados al Vendedor por la Parte Indemnizada.
- 9.2 En aras de la claridad, los actos, omisiones o incumplimientos por parte de un empleado del Vendedor o por cualquier agente, Subcontratista u otra parte designada por el Vendedor se considerarán actos, omisiones o incumplimiento del Vendedor a efectos de la indemnización dispuesta en la Cláusula 9.1.

10. TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN

- 10.1 El Comprador podrá terminar inmediatamente el Contrato mediante Escrito al Vendedor, si en algún momento:
 - 10.1.1 el Vendedor incumple el Contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 7 días siguientes a la recepción de notificación por Escrito en el que se requiera la subsanación del mismo o
 - 10.1.2 el Vendedor llega a un acuerdo voluntario con sus acreedores o queda sometido a una resolución administrativa o entra en liquidación (a menos que sea a efectos de fusión o reestructuración sin insolvencia) o
 - 10.1.3 un acreedor hipotecario toma posesión de la propiedad o bienes del Vendedor o se designa un administrador judicial con respecto a los mismos o
 - 10.1.4 el Vendedor cesa o anuncia que va a cesar su actividad comercial o
 - 10.1.5 se da cualquier otra circunstancia análoga a los supuestos señalados en las Cláusulas 10.1.2 a 10.1.3, en cualquier jurisdicción, con relación al Vendedor o
 - 10.1.6 existe un cambio de control del Vendedor (y, a tal efecto, el término “control” hará referencia a la capacidad para dirigir o influir en los asuntos de otro, mediante un contrato, la titularidad de acciones o de otro modo) o
 - 10.1.7 se tiene conocimiento razonable de que alguna de las circunstancias antedichas va a producirse con respecto al Vendedor.
- 10.2 El Comprador podrá cancelar su acuerdo de compra o adquisición de la totalidad o parte de los Bienes y/o Servicios, mediante notificación por Escrito al Vendedor (teniendo efecto la terminación en la fecha señalada en dicha notificación) en cualquier momento anterior a la Entrega, en cuyo caso:
 - 10.2.1 el Contrato continuará teniendo pleno vigor y efectos con respecto a cualquiera de los Bienes y/o Servicios con relación a los que la Entrega o prestación haya sido ya efectuada o el pago por parte del Comprador haya sido realizado o que no sean objeto de dicha notificación;
 - 10.2.2 el Vendedor, si lo exige el Comprador y sin perjuicio de que éste haya indicado que desea cancelar su pedido de compra de Bienes y/o Servicios, completará y entregará los Bienes parcialmente completados y completará la prestación de los Servicios parcialmente prestados, siendo de aplicación todos los términos del Contrato a dichos Bienes y Servicios y
 - 10.2.3 en el caso de cancelación de un acuerdo de compra o adquisición de Bienes, el Vendedor podrá exigir al Comprador que compre al precio abonado por el Vendedor las piezas razonablemente compradas por el Vendedor específicamente para el suministro de los Bienes (si y en la medida en que sean adquiridos para aquellos aspectos de los requisitos previstos por el Comprador que hayan sido confirmados por Escrito al Vendedor como sus requisitos definitivos) si el Vendedor no puede utilizar dichos artículos para la ejecución de cualquier otro acuerdo real o potencial con el Comprador o tercero y siempre que dichos artículos se encuentren en buenas condiciones y sean idóneos para el fin para el que se adquirieron. Todos los términos del Contrato (distintos de los relativos al precio que se habrá de abonar) serán aplicables a la adquisición de dichos artículos como si se tratase de los Bienes.
- 10.3 Sin perjuicio y además de otras acciones legales a disposición del Comprador (incluidas las contenidas en la Cláusula 8) si el Comprador termina el Contrato o parte del mismo a tenor de la Cláusula 10.1:
 - 10.3.1 el Vendedor reembolsará inmediatamente al Comprador todos los pagos ya realizados con respecto a cualquier Orden de Compra que no haya sido cumplida por Vendedor y
 - 10.3.2 el Comprador podrá adquirir a terceros bienes, servicios, diseños y otros artículos equivalentes a los Bienes y/o Servicios que el Vendedor debería haber suministrado al Comprador, si éste no hubiera terminado el Contrato o una alternativa razonable a los mismos, teniendo en cuenta la necesidad del Comprador de recibir la entrega de los bienes, servicios, diseños y otros artículos para la Fecha Contractual de Entrega y, en tal caso, el Vendedor será responsable del reembolso al Comprador, a demanda de éste,

- de todos los gastos en los que este último haya incurrido con relación a y como resultado de dicha terminación, incluido cualquier incremento de precio sobre el Precio del Contrato o parte correspondiente del mismo y
- 10.3.3 el Vendedor será responsable frente al Comprador con respecto a cualesquiera Pérdidas derivadas de dicha terminación en las que éste haya incurrido, incluidas las Pérdidas señaladas en la Cláusula 8.6 y
- 10.3.4 cuando, a la terminación, el Comprador opte por conservar o tomar la posesión de alguno de los Bienes, el Comprador abonará al Vendedor los mismos en un porcentaje razonable del Precio del Contrato o a un valor acordado con el Vendedor, no debiéndose compensación alguna en otro caso al Vendedor a la terminación.
- 10.4 La terminación del Contrato por cualquier motivo no afectará a los derechos u obligaciones de Comprador y Vendedor en virtud del Contrato, existentes con anterioridad a la terminación. Las Cláusulas de estas Condiciones que, expresa o implícitamente, tengan efectos tras la terminación del Contrato (incluidas, en aras de la claridad, las Cláusulas 6, 8, 9, 13, 14, 15 y 16) seguirán siendo aplicables sin perjuicio de dicha terminación.

11. PROGRESO E INSPECCIÓN

Sin perjuicio de los demás derechos del Comprador, los representantes del Comprador tendrán derecho a comprobar el progreso de fabricación e inspeccionar todos los Bienes (en las instalaciones del Vendedor, las de los Subcontratistas o en cualquier otro lugar) así como la Información del Producto, en cualquier momento razonable. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior (y con sujeción a notificación del Comprador al Vendedor por Escrito en el sentido de que las Directrices del Proveedor son de aplicación con respecto al Contrato, de conformidad con la cláusula 2.2) el Vendedor cumplirá con los requisitos y procedimientos de las Directrices del Proveedor en lo que respecta a las auditorías e inspecciones de calidad (incluidos, en aras de la claridad, comprobaciones de control de calidad y procedimientos de notificación de incidencias) con relación al Contrato. Con sujeción a la Cláusula 12, los contratos del Vendedor con sus Subcontratistas incluirán disposiciones similares, en todos los aspectos sustanciales, a esta Cláusula 11, debiendo garantizar el Vendedor que el Comprador tiene derecho a entrar en las instalaciones de los Subcontratistas en nombre del Vendedor.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Vendedor no podrá subcontratar, sin el previo consentimiento por Escrito del Comprador, ninguna de sus obligaciones derivadas del Contrato ni ceder el mismo ni cualquier beneficio o interés relacionado con él. Sin perjuicio del consentimiento que pudiera otorgar el Comprador para que el Vendedor contratase con un Subcontratista, el Vendedor será responsable de los actos, omisiones, incumplimientos o negligencias de un Subcontratista (y los empleados del Subcontratista) de modo tan amplio como si se tratase de los actos, omisiones, incumplimientos o negligencias del Vendedor. El Vendedor comunicará todas las Políticas obligatorias y las obligaciones derivadas de estas a todos los Subcontratistas.

13. MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

- 13.1 El Material de Distribución Gratuita será propiedad del Comprador en todo momento y, mientras se encuentre en poder, bajo custodia o bajo el control del Vendedor, estará claramente marcado por el Vendedor como propiedad del Comprador y almacenado debidamente por separado de los bienes del Vendedor de modo seguro. El Vendedor entregará inmediatamente al Comprador el Material de Distribución Gratuita, una vez que el Comprador le entregue notificación por Escrito para hacerlo. Mediante el presente instrumento, el Vendedor otorga irrevocablemente al Comprador el derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor (y las de los Subcontratistas) en cualquier momento para retirar el Material de Distribución Gratuita.
- 13.2 El Vendedor mantendrá todo el Material de Distribución Gratuita en buen estado y condiciones óptimas sin perjuicio (en su caso) del desgaste normal. El Vendedor utilizará el Material de Distribución Gratuita debidamente y economizando y únicamente con relación al Contrato y nunca para otros fines. El Vendedor dispondrá del Material de Distribución Gratuita excedente según las indicaciones del Comprador. El derroche, pérdida o daños causados al Material de Distribución Gratuita, derivado de mano de obra defectuosa o negligencia del Vendedor (incluidos incumplimientos del Vendedor en cuanto al almacenaje y mantenimiento del Material de Distribución Gratuita) se subsanarán a costa del Vendedor. El riesgo relativo al Material de Distribución Gratuita pasará al Vendedor cuando éste lo reciba y permanecerá con él hasta que se devuelva al Comprador y éste lo reciba.
- 13.3 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual en el Material de Distribución Gratuita serán ostentados por el Comprador en todo momento. Mediante el presente instrumento, el Comprador otorga al Vendedor una licencia no exclusiva libre de derechos de autor para la utilización de sus Derechos de Propiedad Intelectual en el Material de Distribución Gratuita, únicamente en la medida de lo necesario para su utilización por parte del Vendedor con relación al Contrato, no otorgándose ninguna otra licencia, consentimiento o autorización al Comprador con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor en el Material de Distribución Gratuita. Dicha licencia es personal del Vendedor y no podrá cederse ni

transmitirse o sublicenciarse en modo alguno, sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 Con sujeción a las Cláusulas 14.2 y 14.3, el Vendedor tratará de modo confidencial toda la Información Confidencial, no pudiendo divulgar la Información Confidencial, sin el previo consentimiento por Escrito del Comprador, a persona alguna ni utilizar dicha Información Confidencial para fines distintos de los estrictamente requeridos a efectos del Contrato.
- 14.2 El Vendedor podrá revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus empleados y (con sujeción a la Cláusula 12) Subcontratistas, en la medida de lo estrictamente necesario a efectos del Contrato, siempre que cada uno de los receptores de la Información Confidencial sea notificado de las obligaciones de confidencialidad pertinentes de la Cláusula 14.1 y conserve la Información Confidencial en las mismas condiciones. El incumplimiento por parte de los receptores a la hora de observar dichas condiciones se entenderá como un incumplimiento de la Cláusula 14.1 por parte del Vendedor.
- 14.3 Las restricciones de las Cláusulas 14.1 y 14.2 no serán de aplicación a Información Confidencial:
 - 14.3.1 que sea o devenga de dominio público, sin que exista incumplimiento de la Cláusula 14.1 o
 - 14.3.2 cuya divulgación se exija por parte de autoridades gubernamentales o de otro tipo, ente regulador o normas de cotización de cualquier bolsa de valores conocida o lo exijan las leyes.
- 14.4 Sin perjuicio de la generalidad de lo dispuesto en la Cláusula 14.1, el Vendedor no:
 - 14.4.1 utilizará el Contrato o el nombre del Comprador a efectos publicitarios;
 - 14.4.2 utilizará las Instalaciones u otros locales del Comprador para fines distintos de los estrictamente exigidos a efectos del Contrato;
 - 14.4.3 tomará ni permitirá a sus empleados o Subcontratistas (o empleados de los Subcontratistas) tomar fotografías de los Bienes, las Instalaciones o cualquier otra cosa allí ubicada.
- 14.5 Las disposiciones de la presente Cláusula 14 serán de aplicación sin límite temporal alguno y sin perjuicio de la terminación del Contrato por cualquier motivo.

15. REGISTROS Y SEGURO

- 15.1 El Vendedor mantendrá durante un período de veinte años desde la Fecha Contractual de Entrega (o, cuando lo permitan los correspondientes Contratos con Clientes, el período de tiempo menor que el Comprador especificase por Escrito) registros completos con respecto al diseño, pruebas, composición (incluidos productos químicos u otras materias primas contenidas en los Bienes), fabricación (incluidos, en aras de la claridad, registros de control de calidad del Vendedor), almacenaje, transporte y suministro de materias primas y piezas utilizadas en la fabricación de los Bienes y la prestación de los Servicios (“Información del Producto”).
- 15.2 El Vendedor, a solicitud del Comprador, le suministrará inmediatamente a éste (o al tercero que el Comprador indique) la Información del Producto así como otra ayuda que el Comprador solicite con relación a sus requisitos a tenor de los Contratos con Clientes, las obligaciones jurídicas del Comprador, la defensa de cualquier reclamación derivada de o relacionada con defectos o supuestos defectos en los Bienes o productos en los que se hayan incorporado los Bienes o que se compongan de dichos Bienes como piezas, materia prima o de otro modo o producto final, con respecto al objeto correspondiente de los Servicios. El Vendedor impondrá una obligación equivalente a favor del Comprador sobre los Subcontratistas que suministren al Vendedor materias primas o piezas utilizadas en la fabricación de los Bienes.
- 15.3 A menos que Comprador y Vendedor acuerden lo contrario por Escrito, el Vendedor contratará por cuenta propia un seguro con una compañía de seguros de reconocido prestigio, que cubra toda responsabilidad frente al Comprador (derivada del Contrato o no) derivada de o relacionada con los Bienes y/o Servicios y/o la venta o suministro de los mismos. En un plazo de 7 días a partir de la fecha de la Orden de Compra, el Vendedor deberá facilitar al Comprador dicho certificado de seguro. En caso de que el Contrato tenga una duración superior a 12 meses, el Vendedor deberá proporcionar dicho certificado de seguro en cada aniversario de la Orden de Compra. A menos que así se acuerde por Escrito, el importe cubierto por dicho seguro no será menor de 5 000 000 € (cinco millones de euros).

16. PIEZAS DE REPUESTO

El Vendedor garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto y recambios con relación a los Bienes, durante un período de veinte años desde la Fecha de Entrega (o, cuando lo permitan los correspondientes Contratos con Clientes, el período de tiempo menor que el Comprador especificase por Escrito). Si el Comprador optase por comprar dichas piezas de repuesto y recambios al Vendedor, el precio de las mismas será el de la lista de precios publicada (o, si no se publica dicho precio, un porcentaje razonable del Precio del Contrato) incrementado según el Índice de Precios al Consumo de Reino Unido o índice

equivalente aplicable en el país en el que el Comprador esté ubicado (o índice que suceda o sustituya a dicho índice en cada momento) desde la Fecha de Entrega.

17. **RENUNCIA**

Únicamente se podrá renunciar a los derechos y acciones legales del Comprador derivadas del Contrato por Escrito y específicamente, no constituyendo la ausencia de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción legal por parte del Comprador renuncia alguna de dicho derecho o acción legal o derecho o acción legal alguna. La renuncia por parte del Comprador con respecto al incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor no será considerada como renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma u otra disposición.

18. **NOTIFICACIONES**

A menos que se especifique lo contrario, la notificación cuya entrega por parte del Vendedor o el Comprador se exija o permita en virtud de estas Condiciones deberá realizarse por escrito, siendo válidamente entregada si se envía por correo electrónico, fax o correo certificado (o correo aéreo, en su caso) a la dirección de correo electrónico, dirección postal o número de fax señalados para Vendedor y Comprador respectivamente en la Orden de Compra o a cualquier otra dirección posteriormente señalada por Escrito a tal efecto. Dicha notificación se considerará entregada, en el caso de entrega por correo, a los dos días de la fecha de envío y, en el caso de entrega por correo electrónico o fax, al día laborable siguiente de la transmisión.

19. **INTERPRETACIÓN**

- 19.1 Los títulos de estas Condiciones son únicamente a efectos de referencia y no afectarán a su interpretación.
- 19.2 En estas Condiciones (a menos que el contexto exija lo contrario):
 - 19.2.1 el uso de las palabras "incluido" e "incluir" y palabras con efectos similares no limitarán el efecto general de las palabras que las precedan;
 - 19.2.2 las palabras que se refieran a personas incluirán sociedades, compañías, asociaciones, entes jurídicos y viceversa;
 - 19.2.3 las palabras en singular incluirán su plural y viceversa;
 - 19.2.4 las palabras en un género determinado incluirán el otro género y
 - 19.2.5 las referencia a una Cláusula son a una cláusula de estas Condiciones.
- 19.3 En la interpretación de los términos del Contrato:
 - 19.3.1 los términos de la Orden de Compra serán de aplicación al Contrato y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas Condiciones y cualesquiera otros documentos señalados en la Orden de Compra y
 - 19.3.2 las disposiciones de estas Condiciones prevalecerán, en caso de conflicto, sobre cualesquiera otros documentos señalados en la Orden de Compra y
 - 19.3.3 las disposiciones de las presentes Condiciones de Compra de Pilkington (PCP3) prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las Directrices del Proveedor y cualesquiera normas o directrices señaladas en el mismo y
 - 19.3.4 cuando el Contrato sea para el suministro internacional de los Bienes, los Incoterms serán de aplicación al Contrato, prevaleciendo sobre estas Condiciones, en caso de conflicto y
 - 19.3.5 los términos de la Orden de Compra prevalecerán sobre los Incoterms, en caso de conflicto.
- 19.4 Si alguna disposición del Contrato es declarada por un tribunal o autoridad competente inválida o inaplicable, en todo o en parte, la validez de las demás disposiciones del Contrato y el resto de la disposición en cuestión (en su caso) no se verá afectada por ello.
- 19.5 El Contrato (compuesto por la Orden de Compra, estas Condiciones [incluidas las disposiciones específicas de cada país estipuladas en el Anexo A] y cualquier documento o notificación que el Comprador realice por Escrito con relación al mismo) constituye el acuerdo y entendimiento totales entre Comprador y Vendedor con respecto a los objetos tratados, sustituyendo, cancelando y anulando cualquier entendimiento o acuerdo previos entre el Comprador y el Vendedor con respecto a dichos objetos.

20. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 20.1 En caso de conflicto o diferencia surgida entre las partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la existencia, interpretación, validez, ejecución y terminación del Contrato ("Conflicto"), la cuestión se someterá por cualquiera de las partes a representantes de cada una de las partes, a nivel operativo, con autoridad para resolver el Conflicto, quienes intentarán resolver el mismo dentro de los 14 días siguientes a su remisión. Si el Conflicto permanece sin resolver, la cuestión se remitirá por cualquiera de las partes a sus correspondientes directivos principales (o equivalentes) quienes intentarán resolver el Conflicto dentro de los 14 días siguientes a su remisión.
- 20.2 La interpretación, validez y ejecución de este Contrato será sometida a las leyes sustantivas del lugar de constitución del Comprador. Los términos y condiciones de la Convención de Naciones

- Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena en 1980 no será de aplicación.
- 20.3 Las partes se someten irrevocablemente a la competencia no exclusiva de los tribunales del país en el que el Comprador ha registrado su dirección o domicilio social para resolver cualquier Disputa.

21. OTRAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PAÍS

- 21.1 El Vendedor, a solicitud del Comprador y sin coste alguno para éste, realizará o procurará la realización de todos los actos adicionales y otorgará o procurará el otorgamiento (como escritura o de otro modo) de todos los documentos que, en cada momento, resulten necesarios para dar plenos efectos a las disposiciones del Contrato.
- 21.2 A excepción de los derechos otorgados en virtud del Contrato a cada Filial (derechos cuya aplicación será exigible por dicha Filial) las personas que no sean parte del Contrato no podrán exigir la aplicación de ninguna disposición del Contrato.
- 21.3 Nada de lo dispuesto en el Contrato se entenderá como constitutivo de asociación o *joint venture* o relación jurídica de ningún tipo, que pudiera imponer responsabilidad alguna sobre el Comprador por un acto u omisión del Vendedor o de sus subcontratistas o autorizar al Vendedor o a sus subcontratistas para actuar como agente del Comprador. El Vendedor no tendrá facultad alguna de realizar manifestaciones ni actuar en nombre o en representación del Comprador o, en modo alguno, vincular a éste, sin el previo consentimiento del Comprador por Escrito.
- 21.4 Los derechos y acciones legales dispuestas en el presente Contrato son cumulativas y (a menos que el Contrato disponga lo contrario) no excluyen a ningún otro derecho o acción legal por ley o en equidad.
- 21.5 Las condiciones adicionales específicas de cada país que forman parte de las presentes Condiciones se estipulan en el Anexo A.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES CUANDO SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EN LAS INSTALACIONES

22. APLICACIÓN

Cuando los Servicios se hayan de prestar en las Instalaciones (se especifiquen o no dichos Servicios en la Orden de Compra) se añadirán las Cláusulas 22 a 29, ambas inclusive, de las presentes Condiciones a las Cláusulas 1 a 21, ambas inclusive.

23. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Se entenderá que el Vendedor ha visitado las Instalaciones y entendido la naturaleza y ámbito de los Servicios, no pudiendo hacer reclamación alguna basada en el no cumplimiento por su parte de esta condición.

24. MAQUINARIA PARA SU USO EN LAS INSTALACIONES

24.1 A menos que se señale lo contrario por Escrito, el Vendedor suministrará toda la maquinaria, materiales, equipos y otros elementos ("**Maquinaria**") y mano de obra necesarios para la prestación de los Servicios. El Vendedor deberá asegurarse de que posee todos los certificados de prueba y examen con respecto a dicha Maquinaria, debiendo presentarlos inmediatamente a solicitud del Comprador para su inspección.

24.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 24.1, si el Comprador permitiese al Vendedor utilizar cualquier Maquinaria propiedad del Comprador o utilizada legítimamente por éste, el Vendedor se asegurará de que dicha Maquinaria es:

24.2.1 idónea para los fines para los que se va a utilizar y que funciona correctamente y está en buenas condiciones antes de su utilización;

24.2.2 utilizada de manera segura y profesional y que es devuelta al Comprador sin daño alguno, exceptuado el derivado del uso y desgaste normal.

24.3 El Vendedor garantizará que toda la Maquinaria se retire de las Instalaciones inmediatamente una vez que se hayan prestado los Servicios.

25. NORMATIVA APLICABLE EN LAS INSTALACIONES

25.1 El Vendedor entregará los Bienes y, en su caso, Maquinaria y prestará los Servicios en las Instalaciones, en los momentos previamente autorizados por el Comprador (autorización que no podrá ser retenida injustificadamente).

25.2 El Vendedor prestará los Servicios y utilizará la Maquinaria en las Instalaciones del modo debido y más seguro y sin riesgo para las personas, los bienes o el medioambiente. Sin perjuicio de la obligación antedicha, el Vendedor cumplirá con toda la normativa o políticas en materia de seguridad, medioambiente y de otro tipo razonablemente aplicable en las Instalaciones.

25.3 El Comprador podrá exigir el cese de cualquier persona traída a las Instalaciones por el Vendedor, que haya:

25.3.1 incumplido con las obligaciones señaladas en la Cláusula 25.2 o

25.3.2 a juicio del Comprador, obrado mal o sido negligente o incompetente.

26. TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL VENDEDOR

Con respecto a cualquiera de los Servicios que hayan de ser prestados en las Instalaciones y cualquiera de los Bienes que hayan de ser montados, instalados, encargados o con los que, de algún otro modo, se haya de trabajar en las Instalaciones ("**Bienes de las Instalaciones** ") el Vendedor:

26.1 antes de realizar cualquier entrega en las Instalaciones, gestionará la descarga y almacenaje oportuno de los elementos que hayan de ser entregados;

26.2 antes de iniciar los Servicios, acordará con el Comprador, el horario de trabajo de su personal, incluidas horas extras, así como horas de trabajo fuera del horario comercial normal. Dichos aspectos no variarán sin el consentimiento escrito del Comprador;

26.3 no ofrecerá trabajo durante la vigencia del Contrato a persona alguna contratada en las Instalaciones por otros;

26.4 notificará al Comprador cuando los Bienes de las Instalaciones están listos para inspección y los pondrá a su disposición hasta el momento en que el Comprador haya tenido oportunidad razonable de inspeccionarlos; y

26.5 no tendrá acceso ni control exclusivos sobre las Instalaciones sino únicamente el necesario para poder prestar los Servicios a la vez que otros prestan servicios.

27. INDEMNIZACIÓN

El Vendedor tomará las precauciones razonables para no causar daños a la propiedad o personas que se encuentren en las Instalaciones ni contaminar el medioambiente ni causar molestia alguna. El Vendedor indemnizará al Comprador frente a toda reclamación basada en tales daños, contaminación o molestias, que surjan como consecuencia de operaciones en las Instalaciones realizadas en virtud del Contrato, cuando se trate de reclamaciones por parte del Comprador o un tercero contra el Vendedor, debiendo éste indemnizar al Comprador frente a toda Pérdida relacionada con ello, entendiéndose que nada de lo establecido en las presentes Condiciones convertirá al Vendedor en responsable por daños, contaminación o molestias, en la

medida que los mismos resulten de actos u omisiones negligentes por parte del Comprador, sus agentes o subcontratistas.

28

SEGUROS

- 28.1 El Vendedor tendrá en vigor y exigirá a todo Subcontratista que lo tenga:
 - 28.1.1 Seguro de Responsabilidad Profesional y
 - 28.1.2 Seguro de Responsabilidad Civil por el importe y cobertura que el Vendedor estime oportunos, aunque, al menos, por valor de 5 000 000 € (cinco millones de euros) por accidente, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por Escrito. Dichos seguros se ampliarán para indemnizar al Comprador frente a reclamaciones por las que el Vendedor o cualquier Subcontratista sean lícitamente responsables.
- 28.2 Las pólizas de seguro señaladas en la Cláusula 28.1 se mostrarán al Comprador siempre que éste lo solicite, junto con prueba satisfactoria del pago de las primas.
- 28.3 El Comprador mantendrá Seguros de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Civil con respecto a sus propias responsabilidades.
- 28.4 El Vendedor comunicará inmediatamente la existencia de accidente o daños susceptibles de convertirse en objeto de una reclamación en virtud del seguro del Comprador, aportando toda la información y asistencia con respecto a los mismos que la aseguradora del Comprador pudiera requerir y no negociará, abonará, resolverá, admitirá o rechazará reclamación alguna sin su previo consentimiento escrito, permitiendo a la aseguradora que tome medidas en nombre del Vendedor para recuperar los daños o garantizar la indemnización de un tercero con respecto a cualesquiera de las cuestiones cubiertas por dicho seguro.

29.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

- 29.1 Si los Servicios incluyen pruebas de aceptación, dichos Servicios no se entenderán completos y (sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 1.17) el Plazo de Garantía Inicial no empezará a contar, disponiendo el Comprador de su derecho a rechazarlos en virtud de la Cláusula 8 y (sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.3) no pasando los riesgos inherentes a los Bienes al Comprador, hasta que dichas pruebas de aceptación hayan sido completadas a satisfacción razonable del Comprador, de conformidad con la presente Cláusula 29.
- 29.2 Las pruebas de aceptación, conforme a las disposiciones del Contrato, se llevarán a cabo en el momento que se acuerde por Escrito con el Comprador, al menos, 14 días antes de la fecha anticipada de dicha prueba.
- 29.3 Cuando la instalación de los Bienes esté completa y se hayan superado todas las pruebas que haya de realizar el Vendedor, a satisfacción razonable del Comprador, el Comprador aceptará inmediatamente los Bienes, certificándolos oportunamente.
- 29.4 Si el Vendedor (siempre que no esté incumpliendo sus obligaciones) está dispuesto y puede proceder con dichas pruebas de aceptación y el Comprador ordena que dichas pruebas no se lleven a cabo en el momento originalmente contemplado en el Contrato, las pruebas deberán posponerse por el tiempo que se autorice (no pudiendo retenerse dicha autorización).
- 29.5 El Comprador podrá aceptar cualquier parte de los Bienes, hayan pasado o no todas sus pruebas de aceptación.
- 29.6 En el supuesto de que los Bienes o parte de los mismos no superasen las pruebas señaladas en el Contrato, el Comprador notificará dicho extremo al Vendedor. Si el Vendedor no corrige dicho incumplimiento dentro de un plazo de tiempo razonable después de dicha comunicación, el Comprador podrá, a su discreción:
 - 29.6.1 ayudar a la subsanación a costa del Vendedor o
 - 29.6.2 aceptar los Bienes con la condición de que el Vendedor acepte una reducción en el Precio del Contrato o
 - 29.6.3 rechazar los Bienes, de conformidad con la Cláusula 8.

Las partes han discutido, acordado y el Vendedor acepta expresamente las disposiciones de estas Condiciones de Compra.

Fecha

Firma del Vendedor

ANEXO A - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PAÍS

JAPÓN

Si el Comprador tiene su domicilio social en Japón, la siguiente cláusula 30 complementará y formará parte de las Condiciones. En caso de inconsistencia entre las Cláusulas estipuladas en la Parte 1 y/o la Parte 2 de las Condiciones y la Cláusula 30 de este Anexo, prevalecerá la cláusula 30 del presente Anexo.

- 30 Si el Contrato celebrado entre el Vendedor y el Comprador entra en el ámbito de aplicación de la Ley de Subcontratación (Ley n.º 120 de 1956) o de la Ley de Protección de los Trabajadores Autónomos (Ley n.º 25 de 2023), dichas leyes prevalecerán sobre las presentes Condiciones en lo que respecta al Contrato en cuestión, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario que figure en las mismas. Todas las demás disposiciones de las presentes Condiciones seguirán teniendo validez en la medida en que lo permitan las leyes antes mencionadas.

ITALIA

Si el Comprador tiene su domicilio social en Italia, las siguientes Cláusulas de la 31 a la 33 complementarán y formarán parte de las Condiciones. En caso de inconsistencia entre las Cláusulas estipuladas en la Parte 1 y/o la Parte 2 de las Condiciones y de la Cláusula 31 a la Cláusula 33 de este Anexo, prevalecerán las Cláusulas de la 31 a la 33 de este Anexo.

31. ENTREGA

En caso de retraso en la Entrega de los Bienes y/o Servicios, el Comprador tendrá derecho a aplicar una penalización por retraso equivalente, salvo que se acuerde lo contrario en la Orden de Compra o en el Contrato, al 0,5 % por cada semana completa de retraso, hasta un máximo del 5 % del precio de los Bienes no entregados o del Servicio no completado dentro del plazo de la Fecha de Entrega.

32. REGLAMENTOS DE SEGURIDAD Y PERSONAL

32.1 El Vendedor garantiza que:

- (a) todos los Bienes y Servicios que proporciona cumplirán con las leyes y normativas nacionales y locales en materia de protección medioambiental y seguridad e higiene en ocupacional;
- (b) todos los Bienes y Servicios que suministre se proporcionarán de forma adecuada y segura, sin riesgo para las personas, la propiedad o el medio ambiente; y
- (c) cumplirá (y velará por que sus empleados, representantes y Subcontratistas cumplan) en todo momento con todos los requisitos y procedimientos del Código de Conducta del Proveedor del Comprador, disponible en el sitio web del Comprador.

[Las siguientes cláusulas solo se aplican a la prestación de Servicios]

- 32.2 El Vendedor se compromete a pagar a su personal una remuneración que no sea inferior a la estipulada en los convenios colectivos aplicables, y cumplirá estrictamente con todas las obligaciones en materia de seguridad social, seguros, bienestar, prevención de accidentes y fiscales (incluido el pago de impuestos e IVA, y cualquier retención fiscal impuesta por la ley) derivadas de las leyes y reglamentos aplicables. El Vendedor se compromete a facilitar al Comprador toda la documentación que acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones sujetas a la presente Cláusula 32.2 y, a título meramente ilustrativo y no limitativo, una copia del Documento Único de Regularidad Contributiva «DURC» y/o una autocertificación de conformidad con el art. 76 del Decreto Presidencial n.º 445/2000, mediante la cual el Vendedor declara bajo su propia responsabilidad que cumple con el pago de las cotizaciones a la seguridad social y las prestaciones sociales. El Vendedor facilitará dicha documentación sin demora y, en cualquier caso, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la solicitud del Comprador.
- 32.3 El Vendedor se compromete a notificar sin demora al Comprador, por escrito y, en cualquier caso, en un plazo de 3 (tres) días a partir de la fecha de recepción, cualquier disputa/irregularidad relativa a sus obligaciones en materia de remuneración y cotizaciones, así como cualquier disputa, incluso si solo estuvieran pendientes. Asimismo, el Vendedor se compromete a notificar sin demora al Comprador, y en cualquier caso en un plazo de 3 (tres) días a partir de la recepción, cualquier inspección o reclamación por cotizaciones omitidas o irregulares a las que el Vendedor esté sujeto.
- 32.4 En caso de: (i) incumplimiento de la obligación de facilitar la documentación prevista en la Cláusula 32.2 en los plazos establecidos, y/o (ii) incumplimiento de la obligación de notificar las circunstancias mencionadas en la cláusula 32.3, y/o (iii) incumplimiento de la obligación

de efectuar los pagos pagaderos por parte del Vendedor, el Comprador podrá rescindir el Contrato y/o la Orden de Compra de conformidad con el artículo 1454 del Código Civil italiano mediante carta certificada o correo electrónico certificado, si el Vendedor no remedia dicho incumplimiento en el plazo indicado en dicha comunicación, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.

- 32.5 Se entiende que el hecho de que el Comprador no ejerza el derecho a verificar el correcto cumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones de remuneración y contribuciones, así como el resultado satisfactorio de las verificaciones que periódicamente realice el Comprador de conformidad con la Cláusula 32.2 y/o el posible pago por parte del Comprador, no perjudicará en modo alguno al derecho del Comprador a ser indemnizado de conformidad con la Cláusula 32. 10 en caso de que las partes interesadas presenten reclamaciones posteriores contra el Comprador, quedando entendido que los pagos del Comprador se realizan siempre sujetos a reservas.
- 32.6 El Vendedor será el único responsable de la gestión de las relaciones directas con sus empleados, sus relaciones con los organismos públicos encargados de aplicar la legislación en materia de gestión de personal y las relaciones con los sindicatos de trabajadores y empleados.
- 32.7 Por medio de la presente, el Vendedor declara, de conformidad con el artículo 26(1)(a) del decreto legislativo n.º 81/2008, que posee las cualificaciones técnicas y profesionales necesarias para prestar los Servicios, tal y como se desprende del certificado de la Cámara de Comercio correspondiente y de la autocertificación que confirma dichas cualificaciones, documentos que se adjuntan al presente.
- 32.8 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26(2) del decreto legislativo n.º 81/2008, cuando proceda, las Partes y cualquier tercero coordinarán las medidas para prevenir y proteger contra los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, informándose mutuamente, con el objetivo adicional de eliminar los riesgos debidos a cualquier interferencia, en su caso, entre los distintos contratistas presentes al mismo tiempo en las instalaciones del Comprador. A tal fin, el Comprador y el Vendedor elaborarán un informe de riesgos de interferencia y seguridad (“DUVRI”), de conformidad con el artículo 26(3) del decreto legislativo n.º 81/2008, en el que se expondrán los riesgos específicos del entorno en el que se solicita al Vendedor que trabaje, así como las medidas de seguridad/emergencia que deben aplicarse en relación con las actividades del Comprador en las mismas instalaciones y cualquier medida adoptada para eliminar o minimizar los riesgos derivados de la interferencia. El DUVRI se adjuntará a los contratos y formará parte integrante y esencial de los mismos. De conformidad con el artículo 26(5) del decreto legislativo n.º 81/2008, las Partes acuerdan indicar por separado los costes de las medidas que se adopten para eliminar (cuando sea posible) o minimizar los riesgos para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo derivados de la interferencia (en relación con los Servicios).
- 32.9 El Vendedor se compromete a facilitar a sus empleados y colaboradores información completa y adecuada sobre seguridad, y en caso de que se requiera al Proveedor prestar algún Servicio en las instalaciones, laboratorios, almacenes u oficinas del Comprador, el Proveedor se compromete a garantizar que sus empleados cumplan con las normas y procedimientos de seguridad de la empresa del Comprador.
- 32.10 El Vendedor indemnizará a la Parte indemnizada en su totalidad y la mantendrá plenamente indemnizada en todo momento por cualquier perjuicio, gasto, coste o daño que pueda haberse causado como consecuencia del incumplimiento por parte del Vendedor de las obligaciones previstas en las Cláusulas 32.2 y 32.3, en concepto de salarios, indemnizaciones, seguridad social y/o prestaciones sociales y cualquier otra disposición prevista por las leyes aplicables en materia de relación laboral vigente con el Vendedor o su rescisión.

33. ÉTICA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

- 33.1 El Comprador ha implementado un Manual del Sistema de Gestión Medioambiental y Energética y, de conformidad con el decreto legislativo n.º 231, de 8 de junio de 2001, el modelo de organización y gestión (en adelante, el “**Modelo**”), del que forma parte integrante el Código de Conducta (en adelante, el “**Código de Conducta**”). El Modelo y el Código de Conducta estipulan, *inter alia*, normas para prevenir la comisión, incluso la tentativa, de los delitos a los que se aplican las sanciones previstas en el decreto legislativo n.º 231, de 8 de junio de 2001. En el sitio web <https://www.pilkington.com/it-it/it> se ha publicado un extracto del Modelo, del Código de Conducta y del Manual del Sistema de Gestión Medioambiental y Energética, y el Vendedor confirma que conoce el contenido del Modelo, del Código Ético y del Manual del Sistema de Gestión Medioambiental y Energética.
- 33.2 El Comprador acepta cumplir con el principio de legalidad en relación con las disposiciones legales vigentes y comportarse de manera éticamente correcta.
- 33.3 El Vendedor se compromete a: (a) cumplir con el principio de legalidad de conformidad con las normas vigentes y actuar de manera éticamente correcta; (b) cumplir sin demora con las disposiciones del Modelo y del Código de Conducta, en su versión actualizada y modificada

periódicamente, en particular en lo que respecta a las normas destinadas a prevenir la comisión de delitos, incluidos los intentos de delito, a los que se aplican las sanciones previstas en el decreto legislativo n.º 231/2001; (c) respetar el principio de libre competencia y la legislación antimonopolio en general; (d) no perturbar ni alterar en modo alguno las decisiones de las contrapartes, públicas y/o privadas, y abstenerse de prometer dinero u otros beneficios, tanto directa como indirectamente, a sus partes interesadas y/o a sus contrapartes, públicas y/o privadas, con el fin de facilitar y/o garantizar la celebración de contratos; (e) cumplir con las leyes aplicables y el Manual del Sistema de Gestión Medioambiental y Energética del Comprador en materia de protección del medio ambiente, así como con la legislación en materia de salud y seguridad. Las partes acuerdan que la violación y/o el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se considerarán un incumplimiento grave del Contrato.

- 33.4 Las Partes acuerdan que: (i) el incumplimiento y/o el no cumplimiento, por parte del Vendedor, aunque sea parcialmente y aunque sea solo de una de sus obligaciones en virtud de la Cláusula 33.3 y/o (ii) la comisión de uno o más delitos contemplados en el decreto legislativo n.º 231/2001 por parte del Vendedor, con o sin la aplicación de medidas de inhabilitación temporales o definitivas, constituyen un incumplimiento sustancial de las obligaciones del Contrato. En consecuencia, el Comprador tendrá derecho a: (i) suspender la ejecución del Contrato y/o la Orden de Compra; este derecho se ejercerá mediante notificación enviada por correo certificado con acuse de recibo o correo electrónico certificado que contenga una breve indicación de las noticias, incluidas las noticias de prensa, en relación con los hechos y/o procedimientos judiciales de los que se pueda inferir razonablemente dicho incumplimiento; y/o (ii) rescindir el Contrato y/o la Orden de Compra de conformidad con el artículo 1456 del Código Civil italiano, mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo o correo electrónico certificado.
- 33.5 Se entiende que si el Comprador ejerce aunque sea uno solo de los derechos mencionados anteriormente: a) todos los gastos y costes adicionales incurridos correrán a cargo del propio Vendedor, así como la responsabilidad por cualquier evento perjudicial o daño que pueda producirse como consecuencia del incumplimiento, así como la obligación de eximir al Comprador de cualquier acción legal por parte de terceros que se derive o resulte de dicho incumplimiento; b) el Comprador tendrá derecho a solicitar y obtener una indemnización por todos los daños y perjuicios, incluidos los daños indirectos, que haya sufrido.

Para su aceptación

Para la aprobación específica, de conformidad con los artículos 1341 y 1342 del Código Civil italiano, de las condiciones estipuladas en las Cláusulas 2 (Base del contrato), 3 (Entrega), 4 (Precio), 5 (Condiciones de pago), 6 (Propiedad y riesgo), 7 (Variaciones), 8 (Garantías y responsabilidad), 9 (Indemnización), 10 (Terminación y cancelación), 12 (Cesión y subcontratación), 15 (Registros y seguro), 16 (Piezas de repuesto), 17 (Renuncia), 19 (Interpretación), 20 (Resolución de conflictos y legislación aplicable), 22 (Aplicación), 23 (Conocimiento de las instalaciones), 24 (Maquinaria para su uso en las instalaciones), 25 (Normativa aplicable en las instalaciones), 26 (Trabajos en las instalaciones por parte del Vendedor), 27 (Indemnización), 28 (Seguros), 29 (Pruebas de aceptación) 31 (Entrega), 32 (Reglamentos de seguridad y personal), 33 (Ética empresarial y responsabilidad corporativa),